Nota DNC N° 23004 /2020

Asunción, 06 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387137
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRÍLICAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE PIRAYÚ
Entidad	Municipalidad de Pirayú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con referencia a los datos consignados en el CDP; se solicita ajustar acorde a los datos cargados en el PAC, específicamente las líneas presupuestarias. Se observa que el Sub Grupo O.G cargado en el CDP no corresponde.

2. En referencia al periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 60 días.

3. El punto 21 "Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato", la convocante indica 90 días, sin mencionar si dicho plazo será computado en días hábiles.

4. En el apartado "Experiencia requerida" conforme lo establece el instructivo del pliego estándar; *se deberá establecer los siguientes parámetros aceptables como referencia: Porcentajes: entre 25 al 50% del monto de la oferta,* la convocante ha indicado un porcentaje de 80%.

5. En el "Criterio de evaluación y calificación de las muestras" se recuerda a la convocante tener en cuenta lo que establece el instructivo del pliego estándar "*quien las realizará y sobre todo el* ***destino de las muestras*** *una vez analizadas".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez